

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Fecha de fijación: 03 de Diciembre de 2020 a las 8:30 am

Fecha de desfijación: 10 de Diciembre de 2020 a las 6:00 pm

EL COORDINADOR DE VENTAS Y PQR

Hace saber que, mediante comunicación No. PQR-2020-40392 del 23 de Noviembre 2020, destinado al peticionario (a) DANNY DUARTE, se dio respuesta a la petición radicada el día 20 de Noviembre de 2020 bajo número 40392.

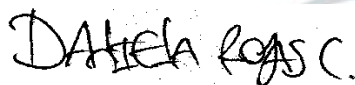
Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al(a) señor(a) DANNY DUARTE, en aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida comunicación PQR-2020-40392, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, y se hace saber que contra la presente no procede ningún recurso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica del acto administrativo No PQR-2020-40392 del 23 de Noviembre de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles en el lugar visible al público de las oficinas de **Ser Ambiental S.A. E.S.P.**, así como en la página web <http://www.serambiental.com/>.

Para constancia firma,



DANIela ROJAS C.

DANIELA ROJAS CASTILLO

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

GGE-RE-04 / VERSIÓN 7 06/06/2019



Pág. 1 de 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Girardot 02 de Diciembre de 2020

Señor (a)

DANNY DUARTE

Danny.duarte@outlook.com

Girardot

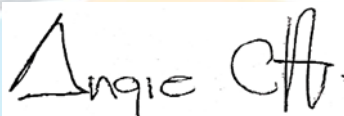
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA DECISIÓN EMPRESARIAL PQR-2020-40392 DEL 23 /11/2020

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y dando alcance al artículo 69, el cual cita:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”

Procede a notificar la respuesta a su petición radicada bajo el número 40392 del 20 de Noviembre de 2020.

Atentamente,



ANGIE CHAVES RÍOS

Auxiliar de Servicio al Cliente
Ser Ambiental S.A. E.S.P.

PQR-2020-40392

Girardot, 23 de Noviembre del 2020

Señor (a)

DANNY DUARTE

Danny.duarte@outlook.com

Girardot

Asunto: Respuesta Petición No. 40392 del 20 de Noviembre de 2020

Cordial saludo,

Procede Ser Ambiental S.A. E.S.P. a dar respuesta a su escrito del asunto.

PETICIÓN

“PQR SERAMBIENTAL:”.

CONSIDERACIONES DE SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.

SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos privada¹, que presta el servicio público domiciliario de aseo, consistente en recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos residenciales, y barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el Municipio de Girardot, y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.2.2.14 del Decreto 1077 de 2015 el servicio de aseo debe prestarse de forma continua e ininterrumpida.

Artículo 2.3.2.2.1.4 Continuidad del servicio. El servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida con las frecuencias mínimas establecidas en este decreto y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

¹ Artículo 14, numeral 14.7. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIVADA. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas en convenios internacionales que desean someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares.

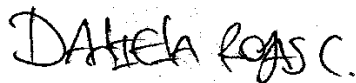
En atención a su petición **SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P** le informa que realizando el análisis de su solicitud no es preciso establecer específicamente el objeto de su reclamación, motivo por el cual no es posible emitir una respuesta a su comunicación.

Dado lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le informamos que a partir del recibo de la presente comunicación cuenta con diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para realizar las correcciones y/o aclaraciones sobre el motivo real de su petición.

Si cumplido el plazo anterior usted no ha realizado las aclaraciones pertinentes, la Empresa procederá al archivo de su petición. Por todo lo anterior, su petición ha sido resuelta de manera desfavorable.

De esta forma esperamos haber atendido su solicitud, cualquier inquietud que se presente al respecto con gusto serán atendidas en nuestras líneas de atención al usuario 8353500 o al correo pqr@serambiental.com

Atentamente,



DANIELA ROJAS CASTILLO

Auxiliar de Servicio al Cliente

Ser Ambiental S.A. E.S.P.

Proyecto: DRC

Revisó: AVP

GGE-RE-04 / VERSIÓN 7 06/06/2019



Pág. 4 de 4